



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1010/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1479/2009. (2013061006)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1479/2009, promovido por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de la parte recurrente, Doña Teresa Vara Muñoz Casillas; Doña María Dolores Muñoz-Casillas Sánchez; Don Juan Alfonso Vara Muñoz-Casillas; Don Fernando Vara Muñoz-Casillas; Doña María Dolores Vara Muñoz-Casillas; Doña Ana María Muñoz Rodríguez; Don Juan Jacobo Sánchez Muñoz; Don Ángel Íñigo Sánchez Muñoz; Don Juan José Llorente Vara; Doña Paula Díaz Rodríguez; Doña Ana María Jover Díaz; Doña Ángela Arias Álvarez de Luna; Doña Guadalupe Priego Amores; Doña Carmen Sierra Priego; Doña Guadalupe Sierra Priego; Don Gustavo Adolfo Bañas Sierra; Don Ángel Rosado García; Don Manuel Sierra Salguero; Don Ramiro Gallardo Bodion; Doña Dolores Díaz Díaz; Doña Gabina Troca Rodríguez; Don Alberto Troca Rodríguez; Doña Manuela Contador Fernández; Doña María Pilar Mira Gamito; Don Justo Contador Sierra; Entidad Explotaciones Agrícolas Los Cansados, SA; Hacienda de Morillo, SC; Doña María Concepción Pinto Rodríguez; Doña María Luisa Pinto Rodríguez; Doña Antonia Pinto Rodríguez; Don Pedro García García de Paredes; Don Juan Antonio José Carabias Sánchez; Don José Luis Chacón Llorente; Sociedad Civil Hermanos García Mateo, SC; Doña María Paz Carmona Albarrán; Comunidad Hereditaria Antonio Carmona López; Entidad Frutícola El Frexial, SL; y la Entidad Alqueva Nature, SL, contra el Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva (DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2009), se ha emitido sentencia n.º 1010/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece en su artículo 9 que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 1010/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1479/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Teresa Vara Muñoz Casillas y Doña María Dolores Muñoz-Casillas Sánchez; Don Juan Alfonso Vara Muñoz-Casillas; Don Fernando Vara Muñoz-Casillas;



Doña María Dolores Vara Muñoz-Casillas; Doña Ana María Muñoz Rodríguez; Don Juan Jacobo Sánchez Muñoz; Don Ángel Íñigo Sánchez Muñoz; Don Juan José Llorente Vara; Doña Paula Díaz Rodríguez; Doña Ana María Jover Díaz; Doña Ángela Arias Álvarez de Luna; Doña Guadalupe Priego Amores; Doña Carmen Sierra Priego; Doña Guadalupe Sierra Priego; Don Gustavo Adolfo Bañas Sierra; Don Ángel Rosado García; Don Manuel Sierra Salguero; Don Ramiro Gallardo Bodion; Doña Dolores Díaz Díaz; Doña Gabina Troca Rodríguez; Don Alberto Troca Rodríguez; Doña Manuela Contador Fernández; Doña María Pilar Mira Gamito; Don Justo Contador Sierra; Entidad Explotaciones Agrícolas Los Cansados, SA; Hacienda de Morillo, SC; Doña María Concepción Pinto Rodríguez; Doña María Luisa Pinto Rodríguez; Doña Antonia Pinto Rodríguez; Don Pedro García García de Paredes; Don Juan Antonio José Carabias Sánchez; Don José Luis Chacón Lloente; Sociedad Civil Hermanos García Mateo, SC; Doña María Paz Carmona Albarrán; Comunidad Hereditaria Antonio Carmona López; Entidad Frutícola El Frexial, SL; y la Entidad Alqueva Nature, SL, contra el Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud anulamos el art. 43 del referido texto, así como el inciso relativo a la prohibición absoluta de acceso del ganado a la lámina de agua, debiendo respetarse lo que se establece en los aspectos impugnados la Ley de Aguas de 2001, según se razona en el fundamento jurídico cuarto de esta sentencia, desestimando y ratificando el citado Decreto en todo lo demás, y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas”.

Mérida, a 3 de junio de 2013.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ